



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA (AL-ANDALUS CÁDIZ) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO-PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (PICS).

En la ciudad de Cádiz, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Irene García Macías con NIF 48.889.137-S, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz cuya representación legal ostenta, y de otra, D^a. Ana María Ahumada Vázquez con NIF 31.185.570-F, Presidenta de la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa (Al-Ándalus Cádiz), con CIF: G-11397585.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos, los Ayuntamientos y Diputaciones como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán sus organizaciones.

SEGUNDO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, las Organizaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

TERCERO: Que, ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa, información, formación y educación de los ciudadanos como consumidores y usuarios y, por lo tanto, están firmemente comprometidas en la mejora de su bienestar social.

CUARTO: Que, su carácter social viene dado por la propia materia objeto de la subvención, ya que no podemos olvidar que el derecho a la información, formación y protección de los consumidores constituye uno de los principios rectores de la política social y económica que regula la Constitución Española.

CINCO: Que, la Diputación Provincial de Cádiz, viene firmando desde el año 2002 Convenios de colaboración con la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Ándalus Cádiz, según el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y este año según el artículo 22.2.a) de la misma, ya que estamos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación.

En consecuencia, en aplicación del Artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones que establece la forma de convenio como la habitual para canalizar las subvenciones directas y una vez finalizado el expediente administrativo exigido por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por resolución del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, conforme al Decreto de competencias de fecha siete de julio de dos mil quince y su modificación por Decreto de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

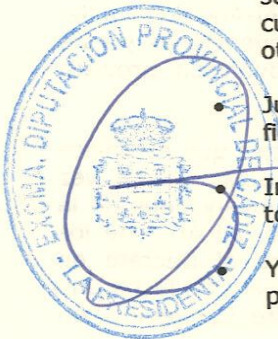
PRIMERA. El Convenio tendrá como finalidad la subvención para el desarrollo de las actividades de consumo, que se destinarán a programas de Formación, Asesoramiento e Información a través de la gestión de los puntos de información al consumidor llevadas a cabo por la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Ándalus Cádiz, hasta el 30 de noviembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDA. En virtud del presente Convenio, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se compromete a:

Conceder la subvención de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la partida 02/493F/48019. El abono de esta cantidad se llevará a cabo tras la presentación de la memoria y fotocopias compulsadas de las facturas de los gastos necesarios, consistentes en gastos de personal que se justificarán con las nóminas y el pago de los correspondientes seguros sociales, dietas, desplazamientos y otros gastos de carácter fungibles.

TERCERA. La Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa "Al-Ándalus Cádiz", por su parte, adquiere el compromiso de:

- La información y el asesoramiento en materia de consumo a todas las personas que acudan a los puntos de información.
- La gestión personalizada de consultas, quejas reclamaciones y denuncias presenciales o por cualquier otro medio (teléfono, correo electrónico...).
- Realizar programas de formación, asesoramiento e información a los consumidores, en municipios menores de 20.000 habitantes, a petición de los ayuntamientos recogidos en el anexo I.
- Editar los materiales educativos necesarios para realizar los anteriores programas.
- Colaborar en la difusión de las campañas informativas que pongan en marcha la Diputación Provincial de Cádiz a través del servicio de consumo.
- Elaborar un informe memoria a la finalización del desarrollo del presente Convenio.
- Justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas y rendir las cuentas justificativas correspondientes, así como declaración de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de otros organismos internacionales.
- Justificar mediante declaración responsable, que no tiene otras subvenciones para la misma finalidad y, que si la tiene, no supera el coste objeto de esta subvención.
- Incluir el logotipo y el texto correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en todo el material de difusión relacionado con este Convenio.
- Y en general cuantas actividades se estimen necesarias en aras del desarrollo del objeto del presente convenio.





CUARTA. La Diputación velará que cada ayuntamiento ponga a disposición de las asociaciones un local que reúna las condiciones necesarias para la realización de la actividad, teniendo que estar perfectamente identificado, así como designe una persona de contacto dentro del propio ayuntamiento que será la encargada de dar cita e informar de la documentación necesaria que deben presentar, en función de la materia que se trate (eléctricas, telecomunicaciones, cláusulas suelos...) de acuerdo con la asociación.

QUINTA. Tanto por la parte de la asociación como del ayuntamiento y de la propia diputación, se publicitará una agenda con los días horas y lugar en que esté abierto el punto de información al consumidor (en adelante PICS) utilizando para ello las redes sociales, cartelería y pagina web.

SEXTA. La Diputación Provincial celebrará reuniones periódicas con la asociación y ayuntamiento a fin de realizar un seguimiento de las actuaciones sin perjuicio que por los responsables de consumo de la diputación se puedan realizar visitas a los pics, así mismo, tanto el ayuntamiento como la asociación deberá comunicar cualquier incidencia que surja en el normal desarrollo de la actividad al objeto de conocer y/o subsanar la misma.

SÉPTIMA. La gestión, justificación, comprobación y reintegro en su caso de la subvención concedida se ajustará a lo dispuesto sobre la materia en la Ley General de Subvenciones. El plazo para la justificación finalizará el día 15 de diciembre del año 2017 y se realizará según modelo de justificación que se adjunta en el anexo II.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y hasta el final de sus actuaciones previstas dentro del año 2017.

NOVENA: El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, el presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al art. 4.1.d. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas de común de acuerdo por las partes firmantes.

En conformidad de cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
La Presidenta



Irene García Macías



Por la Federación Provincial de Consumidores
de Amas de Casa Al-Ándalus Cádiz,
La Presidenta

Ana Ma Ahumada Vázquez





ANEXO I

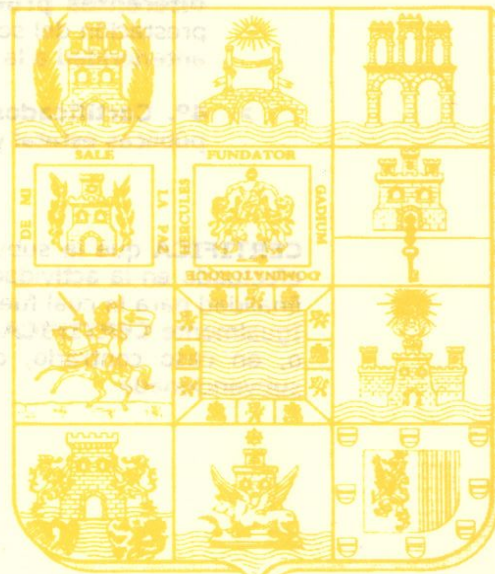
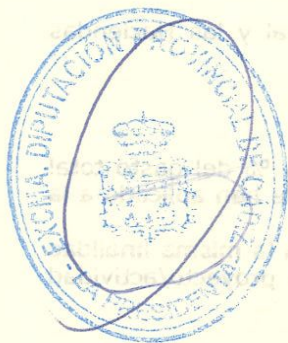
Actividades 2.017

Los Pics que atenderá la asociación AI- Ándalus será en los municipios de:

- Castellar de la Frontera
- Espera
- Facinas
- Jimena de la Frontera
- Paterna
- Prado del Rey
- Vejer de la Frontera
- San José del Valle
- San Marín del Tesorillo
- Guadalcanin Jerez de la Frontera
- Cuartillos Jerez de la Frontera.
- El Torno Jerez de la Frontera

El calendario presencial será el marcado de común acuerdo con el ayuntamiento y la asociación y como mínimo una vez al mes en los locales o dependencias cedidos por los ayuntamientos.

A tal fin y posterior a la firma del presente convenio se procederá a la puesta en contacto del responsable de la asociación con el/la delegado de consumo o responsable político de cada uno de ellos a fin de acordar la forma de trabajo.



**JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art.
72 RD 887/2006)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

Provincia:

C. P.

Tlf:

Fax:

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

D.N.I.

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____
_____ subvencionado con _____
_____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- **1º. Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- **2º. Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- **3º. (Según lo casos)** Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).
- **4º. Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº justificante/fr a	Proveedor /perceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputació n	Importe Imputad o otros

